

# BOLETIN OFICIAL



## EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 17 de Septiembre de 2021

EDICIÓN N° 3957

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministra de Gobierno y Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministra de Educación y Presidente  
del Consejo Provincial de Educación: Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Ciudadanía: Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministra de Turismo: Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministra de Desarrollo Social  
y Trabajo: Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministro de Deportes: Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO

**Dirección y Administración:**

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora:**

Sra. López María Fernanda

**NORMAS LEGALES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE****RESOL-2021-45-E-NEU-MJG**

Neuquén, 16 de septiembre de 2021.

**VISTO:**

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 167/21, N° 287/21, N° 455/21 y N° 494/21, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 607/21, el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0488/21, N° 1155/21; la Resolución Conjunta del Ministerio de Gobierno y Seguridad y del Ministerio de Ciudadanía N° 95/20, las Resoluciones del Ministerio Jefe de Gabinete N° 30/21 y N° 44/21; las Resoluciones N° 94/21, N° 104/21, N° 122/21 y N° 141/21 del Ministerio de Economía e Infraestructura; las Resoluciones Conjuntas del Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de Salud N° 20/20, N° 21/20, N° 22/20 y N° 24/20, la Resolución del Ministerio de Salud N° 1025/20, la Resolución Conjunta del Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de Turismo N° 2/21, la Resolución Conjunta del Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de las Culturas N° 20/20, la Resolución N° 10/21 del Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias y la Resolución Conjunta N° 01/21 del Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la pandemia por coronavirus (COVID-19) declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Gobierno Nacional dispuso mediante el Decreto Nacional N° 167/21 -prorrogar la emergencia sanitaria dispuesta mediante el Decreto N° 260/20 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que por su parte el Gobierno de la Provincia del Neuquén mediante el Decreto N° 0488/21 adhirió a dicha medida, facultando al Ministerio Jefe de Gabinete en coordinación con los demás Ministerios, Secretarías y entidades descentralizadas a adoptar las medidas de poder de policía que se encuentren dentro de sus competencias en materia de sanidad y salubridad pública y adoptar medidas económicas y sociales, tendientes a la contención y mitigación del virus responsable del coronavirus (COVID-19) y morigerar sus consecuencias económicas y sociales;

Que el Gobierno Nacional ante el creciente aumento de casos, mediante el Decreto Nacional N° 287/21 dispuso implementar desde el 1° de mayo y hasta el 21 de mayo, nuevas medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos y cuya vigencia fue prorrogada por Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21, N° 455/21 y N° 494/2;

Que asimismo, mediante sucesivos Decretos el Gobierno de la Provincia del Neuquén ha adherido a dichas prórrogas, con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19;

Que, en el mismo sentido, el Gobierno Provincial, mediante las Resoluciones N° 11/21, N° 12/21, N° 13/21, N° 17/21, N° 19/21, N° 21/21, N° 22/21, N° 24/21, N° 25/21, N° 28/21, N° 29/21, N° 30/21, N° 33/21, N° 34/21, N° 36/21, N° 38/21, N° 41/21 y N° 44/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete, estableció una serie de medidas de cuidado progresivas, adaptadas y focalizadas en la específica realidad sanitaria, epidemiológica, climática y demográfica de la Provincia;

Que en dicho marco, mediante Resoluciones N° 94/21, N° 104/21, N° 122/21 y N° 141/21 del Ministerio de Economía e Infraestructura se determinó oportunamente, dada aquella realidad sanitaria y epidemiológica, la eximición del deber de asistencia a su lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, estableciendo como modalidad la realización de sus tareas habituales u otras análogas en forma remota y sin asistencia a su lugar de trabajo;

Que dichas normas contemplaron la posibilidad de que las medidas de contención vinculadas a la restricción de ciertas actividades comerciales, deportivas, culturales, religiosas y educativas puedan ser ajustadas de acuerdo a la evolución epidemiológica y de acuerdo al incremento o disminución de casos; para contribuir a lograr el objetivo buscado, y a colaborar en la restauración y mantenimiento de la capacidad de respuesta del sistema provincial de salud, y del funcionamiento pleno del sistema institucional, económico y social de la Provincia;

Que se destaca positivamente que al día de la fecha continúa en pleno desarrollo el Plan Provincial de Vacunación a fin de dotar progresivamente de inmunidad frente al COVID-19 a la población de la Provincia del Neuquén;

Que producto de las medidas de cuidado adoptadas y del Plan de Vacunación, continúa la baja pronunciada del promedio de casos semanales diagnosticados de COVID-19 en la Provincia del Neuquén, y los niveles de ocupación de las terapias intensivas en la totalidad de los efectores públicos y privados del sistema de salud provincial continúan en niveles cercanos al 70% de las camas ocupadas; mientras que el 70% de la población de la provincia está ya inmunizada con la primera dosis de vacuna contra el COVID-19 y aproximadamente el 50% ha recibido ya el esquema completo;

Que a fin de consolidar esta mejora de la situación epidemiológica provincial, corresponde y resulta necesario aún mantener la suspensión temporaria de algunas actividades, y las restricciones a los aforos de ocupación de las actividades autorizadas mediante Resolución N° 30/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete y sus modificatorias, en forma temporaria hasta el día 1 de octubre de 2021;

Que por lo expuesto, están dadas las condiciones para avanzar en el proceso instrumentado a partir de la Resolución N° 145/21 del Ministerio de Economía e Infraestructura, en lo relativo al retorno a la modalidad presencial plena de prestación de servicios del personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, en forma cuidada;

Que ha prestado conformidad el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén;

Que el Artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Por ello:

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Establézcase** en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén y con el objetivo de proteger la salud pública, la suspensión temporaria de las siguientes actividades:

- a. Viajes grupales de egresados y egresadas, de jubilados y jubiladas, y grupales de estudiantes o similares.
- b. Reuniones sociales en domicilios particulares de más de DIEZ (10) personas. Si el domicilio contare con espacio al aire libre y la reunión se realizare en el mismo, la concurrencia podrá alcanzar hasta VEINTE (20) personas.
- c. Actividades, reuniones sociales y eventos en espacios públicos al aire libre de más de MIL (1.000) personas.
- d. La actividad de discotecas.

**Artículo 2°: Establézcase** que todas las actividades autorizadas en el Artículo 3° de la Resolución N° 30/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete, sean éstas económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales, podrán ejercerse utilizando como máximo hasta el SETENTA POR CIENTO (70 %) de su capacidad habilitada, con adecuada y constante ventilación, sin aglomeración de personas, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.

**Artículo 3°: Instrúyase** al Ministerio de Economía e Infraestructura a completar el proceso de retorno a la modalidad presencial plena de prestación de servicios, de manera cuidada, para todo el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, determinando específicamente las condiciones y plazo de dicho retorno pleno, en coordinación con el Ministerio de Salud.

**Artículo 4°: Instrúyase** al Ministerio de Gobierno y Seguridad, y por su intermedio a la Policía de la Provincia del Neuquén, a controlar y hacer cumplir lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente norma. Podrá requerir para tal fin la colaboración de las fuerzas de seguridad nacionales de acuerdo a lo normado en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 287/21 y sus respectivas prórrogas y de las autoridades municipales competentes.

**Artículo 5°: Establézcase** que la presente norma tendrá vigencia desde el viernes 17 de septiembre hasta el viernes 1 de octubre de 2021 inclusive.

**Artículo 6°: Invítase** a los Municipios y Comisiones de Fomento a colaborar en el monitoreo y supervisión de su estricto cumplimiento en el ámbito de sus respectivos ejidos y competencias y en el marco de lo dispuesto en el Artículo 35° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 287/21.

**Artículo 7°: Derógase** la Resolución N° 44/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete.

**Artículo 8°: Comuníquese**, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) GONZÁLEZ

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

#### RESOL-2021-193-E-NEU-MEI

Neuquén, 16 de septiembre de 2021.

#### VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 235/21 y los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros. 371/20, 488/21 y 554/21, las Resoluciones Nros. 82/21, 94/21, 104/21, 122/21 y 141/21 del Ministerio de Economía e Infraestructura y las Resoluciones Nros. 12/21, 13/21, 17/21, 21/21, 24/21, 25/21, 29/21, 30/21 y 45/21 del Ministro Jefe de Gabinete; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que mediante Decreto N° 1081/20 se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3230, por el plazo de 180 días;

Que mediante el Decreto N° 371/20, se eximió del deber de asistencia a su lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, estableciendo como modalidad la realización de sus tareas habituales u otras análogas en forma remota y sin asistencia a su lugar de trabajo, y siempre que la prestación no sea en áreas esenciales, críticas o de servicios indispensables, debiendo disponer con las autoridades de su organismo las condiciones en que dicha labor será realizada, debiendo el titular de cada Ministerio, Secretaría de Estado, entidad u organismo determinar las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto del avance de la pandemia;

Que por Decreto N° 488/21 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Nacional N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive;

Que mediante Decreto N° 235/21 y modificatorio el Poder Ejecutivo Nacional estableció medidas generales de prevención y focalización de contención, a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, incluyendo en su Artículo 3° la necesidad de que se fomente el teletrabajo para aquellos trabajadores y trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo dicha modalidad;

Que mediante Resolución N° 82/21 de este Ministerio se prorrogó desde el día 1° y hasta el día 31 de mayo de 2021 inclusive, las medidas dispuestas por los Artículos 2° y 3° del Decreto Provincial N° 371/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia;

Que como consecuencia de la evolución de la transmisión del virus y de la situación epidemiológica imperante tanto en el territorio nacional como provincial, mediante Resoluciones Nros. 12/21, 13/21, 17/21, 21/21, 24/21, 25/21, 29/21, 30/21 y 45/21 el Ministro Jefe de Gabinete adoptó una serie de medidas destinadas a contener la circulación de personas en la vía pública y el consecuente aumento exponencial del ritmo de casos diarios diagnosticados de COVID-19, para descomprimir la crítica saturación de los niveles de ocupación de camas de la totalidad del sistema de salud provincial;

Que en dicho marco mediante Resoluciones Nros. 94/21, 104/21, 122/21 y 141/21 de este Ministerio se determinó la continuidad de la eximición del deber de asistencia a su lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, estableciendo como modalidad la realización de sus tareas habituales u otras análogas en forma remota y sin asistencia a su lugar de trabajo;

Que con posteridad mediante Resolución N° 145/21 de este Ministerio se determinó el retorno progresivo a la modalidad de prestación de servicios presencial, para todo el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, en forma administrada;

Que producto de las medidas adoptadas, se ha verificado una baja del promedio de casos semanales diagnosticados de COVID-19 en la Provincia del Neuquén y la demanda diaria de nuevos pacientes que requieren asistencia hospitalaria o camas de internación, todo lo cual impacta favorablemente en el descenso de los porcentajes de ocupación de camas de alta complejidad, mientras que el 70% de la población de la Provincia esta inmunizada con la primera dosis de vacuna contra el COVID-19 y aproximadamente el 50% ha recibido ya el esquema completo;

Que en este marco el Artículo 3° de la Resolución N° 45/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete, instruye al Ministerio de Economía e Infraestructura a disponer el retorno a la presencialidad a partir

del día 20 de septiembre de 2021, de manera plena y cuidada para las y los agentes de todas las jurisdicciones, organismos y entidades de la Administración Pública Provincial que hayan sido inoculados o inoculadas;

**Por ello y conforme las atribuciones otorgadas;**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Determínase** el retorno a la modalidad de prestación de servicios presencial de manera plena y cuidada, a partir del día 20 de septiembre de 2021, para todo el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, que hubieren recibido y/o tenido a disposición al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, de acuerdo a los protocolos sanitarios que han sido aprobados para cada función, transcurridos catorce (14) días desde la primera inoculación.

**Artículo 2°: Determínase** que aquellos trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, comprendidos en las previsiones del Artículo 8° de la Resolución N° 52/20 del Ministerio de Economía e Infraestructura, complementarias y modificatorias, retornarán en forma plena y cuidada a la modalidad de prestación de servicios presencial, transcurridos catorce (14) días de haber completado el esquema de vacunación contra el COVID-19 y/o tenido a disposición las vacunas.

**Artículo 3°:** El Ministerio de Salud brindará a requerimiento de los Ministros, Secretarios o Presidentes de entes descentralizados la información que certifique el esquema de vacunación aplicado a las y los trabajadores alcanzados por la presente Resolución.

**Artículo 4°: Determínase** que los trabajadores y las trabajadoras que se presenten a su lugar de trabajo en el marco de lo establecido en los Artículos 1° y 2°, deberán remitir a requerimiento del área de Recursos Humanos respectiva copia del correspondiente certificado de vacunación.

Asimismo, aquellos que hayan optado por no inocularse deberán firmar una nota con carácter de Declaración Jurada, comprometiéndose a tomar todos los recaudos necesarios para evitar los perjuicios que su decisión pudiere ocasionar al normal desempeño del equipo de trabajo al cual pertenece.

**Artículo 5°: Publíquese** en el Boletín Oficial.

**Artículo 6°: Regístrese**, notifíquese a todas las áreas de Recursos Humanos y Personal de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, publíquese y cumplido, Archívese.

## DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de cada semana en el horario de 8:30 a 13:00.

Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en ORIGINAL CLARAMENTE LEGIBLE, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar).

**SIN EXCEPCIÓN**

## SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.



## SUMARIO

Edición de 8 Páginas

### Normas Legales - Pág. 2 a 7

#### Resol. Ministerio Jefatura de Gabinete

- 45 -** Establece en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén y con el objetivo de proteger la salud pública, la suspensión temporaria de las siguientes actividades:
- Viajes grupales de egresados y egresadas, de jubilados y jubiladas, y grupales de estudiantes o similares.
  - Reuniones sociales en domicilios particulares de más de DIEZ (10) personas. Si el domicilio contare con espacio al aire libre y la reunión se realizare en el mismo, la concurrencia podrá alcanzar hasta VEINTE (20) personas.
  - Actividades, reuniones sociales y eventos en espacios públicos al aire libre de más de MIL (1.000) personas.
  - La actividad de discotecas.

#### Resol. Ministerio de Economía e Infraestructura

- 193 -** Determina el retorno a la modalidad de prestación de servicios presencial de manera plena y cuidada, a partir del día 20 de septiembre de 2021, para todo el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, que hubieren recibido y/o tenido a disposición al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19.